


# PERIODICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XX. | Pachuca, Juéves 25 de Agosto de 1887. 

DIRECTOR Y REDACTOR, ENRIQUE L. AROGADO.

## CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios con-

vencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## SUMARIO.

SUCESOS.—Nuevas publicaciones.—Telegrama.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Corte de caja de la Secretaría de Hacienda.

GOBIERNO GENERAL.—Tres decretos concediendo privilegio.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Mostrencos.—Sobre minería.—Remates.

## SUCESOS.

### NUEVAS PUBLICACIONES.

Hemos recibido "La Tribuna," semanario cuyo redactor en Jefe es nuestro estimado amigo el Sr. Gerardo Silva, que en otra época escribió en un periódico de igual nombre.

Larga vida deseamos al colega cuya visita correspondemos.

Tambien hemos recibido un periódico pequeño "La Reforma de la Escuela Elemental" cuyo director es el Sr. Don Carlos A. Carrillo, publicacion de notoria utilidad para todos los que se consagran á la noble tarea del profesorado.

Queda establecido el cange.

### TELEGRAMA.

Recibido de Mextitlan el 23 de Agosto de 1887 á las 5 de la tarde. = Sr. Director del Periódico Oficial. = La tranquilidad pública se conservó inalterable durante la primera quincena del presente mes.

A. Menchaca.

## Secretaría de Hacienda del Go

AÑO DE 1887.

SECCION DE

*CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado*

INGRESOS.	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Existencia que resultó á fin de Junio ppdo.			13,925	15
Administracion de rentas de Actópan por existencia de Junio ppdo. ....	1,638	41		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	275	55		
Administracion de rentas de Apam, por existencia de Junio ppdo. ....	2,453	68		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	891	72		
Administracion de rentas de Atotonilco, por existencia de Junio ppdo.....	2,398	26		
La misma, por buena cuenta del presente mes .....	268	75		
Administracion de rentas de Huejutla, por existencia de Junio ppdo.....	4,882	10		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	353	32		
Administracion de rentas de Huichápan, por existencia de Junio ppdo.....	1,935	10		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	390	00		
Administracion de rentas de Ixmiquilpan, por existencia de Junio ppdo....	2,119	33		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	10	00		
Administracion de rentas de Jacala, por existencia de Junio ppdo.....	1,436	89		
La misma, por buena cuenta del presente mes .....	1	00		
Administracion de rentas de Metztitlan, por existencia de Junio ppdo.....	1,534	08		
La misma por buena cuenta del presente mes.....				
<b>A la vuelta....</b>	<b>20,788</b>	<b>19</b>	<b>13,925</b>	<b>15</b>

# bierno del Estado de Hidalgo.

**TESORERIA.**

**MES DE JULIO.**

*por los ingresos y egresos habidos en el presente mes.*

EGRESOS.	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Dietas á los CC. Diputados.....	1,540	00		
Sueldos y gastos de la Secretaría del Congreso.....	214	60		
Sueldos y gastos de la Contaduría general.....	383	40		
Sueldos del C. Gobernador, y conserje, sueldos y gastos de la Sría. particular.	575	20		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Gobernacion..	1,096	32		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Hacienda.....	939	06		
Gastos de avalúos y de padrones.....				
Sueldos y gastos de las Jefaturas de políticas.....	168	58		
Instituto Literario, sueldos de catedráticos y empleados.....	1,871	10		
Gastos generales del Instituto.....	579	40		
Oficinas telegráficas.....	2,010	93		
Gastos extraordinarios y menores de las oficinas telegráficas.....	1,660	80		
Gastos de fuerza de seguridad pública...	205	00		
Municiones de guerra.....	8,531	78		
Gastos extraordinarios de guerra.....	30	00		
Impresiones oficiales.....	728	12		
Reparacion y consevacion de oficinas...	642	18		
Gastos de correspondencia oficial.....	4	00		
Mejoras materiales.....	212	28		
Gratificacion á visitadores de oficinas de Hacienda y Municipales.....	2,188	29		
Sueldos accidentales.....	136	80		
Pensionistas del Estado.....	1,771	20		
Amortización de la deuda interior del Es-	90	00		
<b>A la vuelta.....</b>	<b>25,579</b>	<b>04</b>		

De la vuelta.....	20,788 19	13,925 15
mes. ....	200 00	
Administracion de rentas de Molango, por existencia de Junio ppdo .....	1,543 75	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	15 49	
Administracion de rentas de Pachuca, por existencia de Junio ppdo.....	21,429 38	
La misma, por buena cuenta del presente mes .....	12,847 34	
Administracion de rentas de Tula, por existencia de Junio ppdo.....	2,142 48	
La misma por buena cuenta del presente mes.....	500 00	
Administracion de rentas de Tulancingo, por existencia de Junio ppdo.....	3,554 92	
La misma, por buena cuenta del presente mes .....	3,628 21	
Administracion de rentas de Zacualtipan, por existencia de Junio ppdo.....	1,561 20	
Administracion de rentas de Zimapan, por existencia de Junio ppdo.....	3,347 37	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	96 92	
Productos de impresiones.....	69 00	
Idem de colegiaturas.....	22 50	
Reintegros.....	4 43	
Subvenciones para alimentos de presidia- rios.....	1,080 70	
Multas.....	9 00	
Contribucion de Instruccion pública y mejoras materiales.....	16 36	
Rezagos del ferrocarril.....	4 03	
Herencias trasversales.....	1,427 45	74,09 12
Suma.....		88,019 27

V. B.  
FRANCISCO CRAVIOTO.

Conforme.  
El Jefe de Hacienda,  
JOAQUIN PEÑA.

De la vuelta.....	25,579	04	
tado.. .....	1,640	00	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	763	00	
Sueldos y gastos del Tribunal Superior de Justicia.....	2,015	00	
Sueldos y gastos de los juzgados de 1 <sup>a</sup> instancia.....	3,540	35	
Celadores de cárceles.....	680	00	
Hospitales.....	450	00	
Honorarios por la recaudacion de im- puestos del Estado.....	6,372	74	
Idem. por la recaudacion de impuestos municipales.....	770	55	
Jefatura de hacienda contribucion federal	11,963	50	
Tesorerías municipales, derechos que les corresponden.....	14,236	52	
Inspector general de escuelas.....	144	00	
Instruccion pública: subvencion.....	284	68	
Junta general de beneficencia.....	12	00	
Subvencion á Jueces Conciliadores.....	80	00	
Conservatorio de Música, subvencion...	100	00	
Préstamos.....	3,179	78	
Festividades nacionales.....	22	50	71,833 66
Saldo por existencia en caja.....			16,185 61
Igual.....			88,019 27

Pachuca, Julio 31 de 1887.

RAFAEL ZERON,  
Oficial 2<sup>o</sup>

Conforme.  
RICARDO PASCOE,  
Oficial 1<sup>o</sup>

## GOBIERNO GENERAL.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección. 2ª.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. E. M. Arzac y C.ª, por su procedimiento para fabricar cajitas de carton que denominan: "Cajitas automáticas." Los interesados pagarán por derecho de patente ciento cincuenta pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 28 de Marzo de 1887. = *Porfirio Diaz.* = Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 28 de 1887.—PACHECO = Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Abril 13 de 1887.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernación.

FRANCISCO CRAVIOTO. *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Loreto Ancira y Hermano, por su aparato para pintar papel y su aplicacion á las máquinas en que éste se fabrica. Los interesados pagarán por derecho de patente ciento cincuenta pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 29 de Marzo de 1887.—*Porfirio Diaz.*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colouizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 29 de 1887.—PACHECO.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Abril 13 de 1886.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Présidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Stephen Kendall, por su aparato para romper y pulverizar piedras minerales. El interesado pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 30 de Marzo de 1887.—PORFIRIO DIAZ.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 30 de 1886.—PACHECO.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo. =Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Abril 13 de 1886.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernacion.



## SECCION DE AVISOS.

### Judiciales.

Juzgado primero de lo Civil.—México — CÉDULA HIPOTECARIA. = Ante este Juzgado primero de lo Civil se ha presentado el C. Lic. Pedro Collantes como Abogado defensor y en representacion de la Beneficencia pública, exponiendo: que por escritura otorgada en esta Capital con fecha veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y siete ante el Notario público Don Plácido de Ferriz, y cuyo testimonio debidamente registrado acompañó el Sr. Manuel Fernandez Soto reconoció deber en favor del Hospicio de Pobres de esta Ciudad la suma de cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos, sesenta y un centavos, procedente de la redencion que llevó á cabo de un capital de ocho mil pesos fundado por el Sr. Licenciado Don Ignacio Baz y Tagle á favor del Colegio de San Miguel de Belem sobre la Hacienda de Santa Rita del Sauz y rancho de Zontecomate, en términos del Estado de Hidalgo: que dicha cantidad de cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos, setenta y un centavos quedó impuesta á censo consignativo con hipoteca sobre el mismo rancho de Zontecomate propiedad del deudor y de la Señora su esposa Doña J. Margarita Ortuño de Soto, quien tambien suscribió la escritura correspondiente, por el plazo de nueve años cumplidos el dia nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis y al rédito del seis por ciento anual pagadero por semestres en esta misma Capital; y que no habiendo satisfecho el citado Señor Manuel Fernandez Soto el capital adeudado, ni la suma de un mil novecientos setenta y dos pesos setenta centavos, por réditos insolutos, presentaba su demanda pidiendo se mandara expedir, publicar y registrar la cédula hipotecaria respectiva, por medio de exhorto al Juez de Letras de Pachuca en cuyos términos jurisdiccionales se halla ubicado el precitado rancho de Zontecomate, siguiéndose el juicio hasta obtener el completo pago del capital y réditos demandados y de los que en lo sucesivo se vencieren, y gastos y costas que se causen; y el Señor Juez decretó lo que sigue, en la parte conducente:

"México, Julio veintiseis de mil ochocientos ochenta y siete.—Por presentado con los documentos que se acompañan: regístrese y con fundamento en los artículos 3078 del Código civil y 983 del de Procedimientos,

"expídase la cédula hipotecaria que se pide, la que se fijará en el lugar más aparente del rancho de Zontecomate, se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, "Boletín Judicial" y "Diario Oficial" registrándose en la oficina respectiva, á cuyo efecto se libraré el correspondiente exhorto á quien proceda..... Lo decretó y firmó el C. Juez primero de lo Civil, Lic. Antonio Arnaiz. Doy fé.—A Arnaiz, —Francisco Luzuriaga."

En virtud de las constancias que preceden queda sujeto el rancho de Zontecomate, de la propiedad del Sr. Manuel Fernandez Soto y su esposa Margarita O. de Soto, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca niugun embargo, toma de posesion, diligencia precatoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la Beneficencia pública del Distrito Federal. Dada en el Palacio de Justicia de México, á veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. Doy fé, y de que se expide esta cédula en papel de oficio por tratarse de la Beneficencia pública.—A. Arnaiz. = Francisco Luzuriaga.

Es copia que se expide para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo; y vá en papel de oficio por tratarse de la Beneficencia pública. México, Julio veintinueve de mil ochocientos ochenta y siete. Doy fé.—Manuel Ortega Espinosa.

154—3—2

Amador Silva, notario público. —E. de H. = Distrito de Tulancingo. = Timbre. —Cincuenta centavos. —Edicto.—En los autos de la intestamentaria del finado Don Antonio German vecino que fué de esta ciudad y que se siguen en el juzgado de 1<sup>a</sup> instancia de este distrito, C. Juez Lic. Francisco Rodriguez Madariaga que conoce de ellos, ha mandado se convoque por medio de edictos que se fijarán en las lugares públicos de esta ciudad, en el distrito de Apam y que se publicaran en los periódicos "Oficial" del Estado y "Monitor Republicano" de la capital de la República, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta dias contados desde la última publicacion se presenten á deducirlo.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado. Tulancingo, Agosto 17 de 1887. = Amador Silva, N. P.

158—3—1

Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia del distrito de Atonileo el Grande. = Un timbre de cincuenta centavos. = Edicto.—En el juicio de intestado á bienes de la finada Sra. Manuela Melgarejo de Rodriguez, vecina que fué del Municipio de Omitlán de esta jurisdiccion, el C. Lic. Adolfo Desentis, Juez de 1<sup>a</sup> instancia del distrito, que conoce de él, ha mandado por auto de treinta de Julio último, se convoquen por edictos publicados tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que en el término de treinta dias contados desde la última publicacion oficial, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, apercibidos de que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente. Atotonileo el Grande, Agosto 12 de 1887. = Jesus Vallejo, Secretario.

159—3—1

Juzgado 3<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> instancia del distrito de Pachuca. — Un timbre de cincuenta centavos. —Convocatoria.—De órden del Sr. Juez 3<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> instancia de este distrito Lic. Arturo Zerou y Barredo, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado del Sr. Tomás Enrique Lean, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta dias contados desde la última publicacion de este edicto que se publicará por tres veces de diez en diez dias.

Y en cumplimiento de lo mandado en decreto fecha de ayer, presente para los efectos que expresa en Pachuca, á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete. — Jesus Silva, N. P.

145—3—2

Juzgado 2<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> instancia del distrito de Pachuca. = Un timbre de cincuenta centavos. — Cédula Hipotecaria. = Ante el Juzgado 2<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> instancia de este distrito, á cargo del ciudadano Lic. Tomás Mancera, se ha presentado el C. Juan B. Blasquez demandando en juicio hipotecario al C. Felipe Ramos la cantidad de tres mil pesos y réditos insolutos, al tipo de uno y medio anual desde Octubre del año próximo pasado.

El actor funda su demanda en la escritura pública de veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, que pasó en esta ciudad, ante la fé del Notario que suscribe; de cuya escritura aparece que el precitado Ramos reconoció adendar á Blasquez los tres mil pesos que éste le demanda: que se obligó á pagárselos el veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y seis; abonándole todo ese tiempo el rédito ó interés de uno y tercio por ciento anual, cuyos réditos se seguirían causando durante todo el tiempo que tardara en verificar el pago de la cantidad adeudada: que esta la cargó é impuso á censo consignativo, sobre las casas de su propiedad, números uno, tres y cinco de la 1<sup>a</sup> calle de Abasolo de esta ciudad, misma que hipotecó especial y señaladamente, para mayor garantía del pago de capital y réditos: que tal pago lo verificaría en esta ciudad y en moneda de plata del cuño mexicano; por último, que cada una de las casas mencionadas respondería por la cantidad de mil pesos.

Al escrito en que se entabló la demanda, recayó un auto por el que el Juzgado dispuso, entre otras cosas, que teniendo el documento en que el actor funda su acción, los requisitos que enumera el artículo 900 del código de procedimientos civiles, se librara la correspondiente cédula hipotecaria, fijándose de ella un ejemplar en la puerta de cada una de las casas hipotecadas.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las casas números uno, tres y cinco de la propiedad de Don Felipe Ramos, á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público en general, para que no se practique en las mencionadas fincas, ningún embargo, toma de posesion, diligencia precautoria ú otra alguna que entorpezca el curso del presente juicio y posesion interina, que por este auto se confiere al C. Juan B. Blasquez.

Dada en Pachuca, á los 23 dias del mes de Julio de 1887. Doy fé. — Tomás Mancera. = Ricardo P. Tagle, N. P.

160—3—1

Juzgado 2<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> instancia del distrito de Pachuca. = Timbre. — Cincuenta centavos. — Sr. Demetrio Maeller. — En los autos del juicio hipotecario que sobre pago de pesos sigue D. Miguel Villamil, como tutor de la Srita. Ines del mismo apellido albacea de la testamentaria del Sr. D. Marcial Fernandez de Villamil, contra vd. y su hermano D. Rodrigo, á solicitud de la parte actera en que pide que sin embargo de la citacion que se le ha hecho no comparece á contestar la demanda, se le cite de nuevo con el apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldia; el Sr. juez segundo de primera instancia Lic. Tomás Mancera, dada cuenta, proveyó de conformidad mandando se cite á vd. en esta forma por ignorarse su domicilio á fin de que se presente dentro de ocho dias que se contarán desde la primera publicacion.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Pachuca, á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete. — Jesus Silva, N. P.

140—3—3

Juzgado 3<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> instancia del distrito de Pachuca. — Timbre. — Cinco centavos. — Convocatoria. = El C. Lic. Arturo Zeron y Barredo, juez 3<sup>o</sup> interino de 1<sup>a</sup> instancia de este distrito que conoce de los autos de intestado de D. Petra Romero, ha mandado con fecha 20 de Julio último se convoque por edictos y avisos en los periódicos "Oficial" del Estado y "Eco de Hidalgo" á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, ya sea como herederos ó como acreedores para que se presenten en este juzgado á deducirlo dentro del término de 30 dias contados desde la última publicacion de los avisos, apercibidos de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado se pone el presente en Pachuca á los cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, haciendo uso de timbre de á cinco centavos por estar ayudado de pobre el intestado. = Rodolfo Isunza, secretario.

150=3—3

Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia de Ixmiquilpan. — Timbre. — Cincuenta centavos. — En los autos promovidos por el Sr. Francisco R. del Rello, denunciando el intestado Bartolo del Rello ha recaído un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan, Agosto nueve de mil ochocientos ochenta y siete. — Por presentado con el documento que acompaña téngase por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del finado Bartolomé del Rello..... Por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez dias en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" convóquese á las personas que se crean con derecho á los bienes del finado para que en el término de treinta dias contados desde la publicación del último edicto comparezcan á deducirlo en este Juzgado, apercibidos que sufrirán el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican..... Lo proveyó el Sr. Juez de primera instancia del distrito. Doy fé. — P. Barreiro. — L. M. Flores, Srío."

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente.

Ixmiquilpan, Agosto 20 de 1887. — Luis M. Flores, secretario.

164=3—1

Ricardo P. Tagle, notario público.—Un timbre de cincuenta centavos.—Remate judicial.—El Lic. Arturo Zeron y Barredó, Juez 3º de 1ª instancia de este distrito, ante quien se halla radicado el juicio de tercera de preferencia interpuesta por Don Juan Luna y Saldivar con motivo del embargo practicado en los autos ejecutivos, que sigue, el Lic. Juan José Rosell, en representacion de Don Conrado Castelazo, contra Don Pedro T. Tello ha mandado, se remate en pública subasta la casa marca la con el núm. 2, en la calle de Rosales de esta ciudad, que tiene linderos: al Norte y Poniente casa Mauricio Ruiz, al Oriente de la calle de Rosales y al Sur casa de la testamentaria Meneses. El remate se verificará en el despacho del Juzgado á las once de la mañana del día tres de Setiembre próximo, sirviendo de base para las posturas la cantidad de tres mil ochocientos pesos, en que la avaluó el ingeniero Don Ernesto Castillo, con deducción de un diez por ciento.

Pachuca, Agosto veinticinco de mil ochocientos ochenta y siete. = Ricardo P. Tagle, N. P.

165—3—1

## Mostrencos.

### JEFATURA POLITICA DE PACHUCA.

#### AVISO.

El C. Eduardo Day, súbdito inglés, ha denunciado ante esta Jefatura como bien mostrenco comprendido en el artículo 280 del código civil, un terreno sito en el Mineral del Monte; y linda por el Sur, con terrenos del denunciante; por el Norte, con terreno del C. Jaime Vargas; al Este con el camino que conduce á la Ladrillera, y al Poniente con el camino del barrio de la Ladrillera.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Abril 28 de 1887.—A. Arroniz.—Martinez W., Srío.

151—3—3

## Minería.

### NEGOCIACION DEL ROSARIO VIEJO.

En virtud de lo dispuesto por los artículos 5, 13, 16 y 18 de los estatutos de esta negociacion, su junta directiva en sesion de hoy ha acordado notificar á los señores accionistas aviados y aviadores que en el perentorio término de dos meses contados desde esta misma fecha, se sirvan presentar al suscrito los bonos ó títulos comprobantes de sus respectivas acciones, á fin de rectificar los registros de ellas y tomar nota de los domicilios de los interesados que muchos de ellos han omitido dar, teniendo obligacion de hacerlo; en el concepto de que despues de trascurrido el plazo dicho no se tendrán por legítimos, para el efecto de comunicar los acuerdos, para el de ejercer los derechos respectivos, y para el de percibir dividendos en su caso, sino á los accionistas que cumplieren con el requisito mencionado.

Pachuca, Julio 21 de 1887.—G. Thompson, Srío.

137—3—3

Diputacion de minería de Zimapan.—Aviso.—El C. Tomás Chavez oriundo y vecino de esta ciudad, ante esta diputacion de minería ha denunciado bajo el nombre del "Progreso" y á título de abandono, una mina antigua cuyo nombre así como el de su último poseedor se ignora, ubicada en este Municipio en el cerro del Moro frente al puerto del mismo nombre, á la derecha del camino que conduce á las Blancas, á orillas de una barranquita y como sesenta metros al Norte de la antigua mina de "San Lorenzo". La veta de la mina denunciada corre al parecer de Sur á Norte, produce metales de plomo y plata y carece de minas colindantes.

Se hace saber al público para lo que hubiere lugar.

Zimapan, Julio 4 de 1887.—Nestor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

138—3—3

Diputacion de minería de Pachuca. = El C. Francisco Bautista por sí y por Abraham Bautista, ha denunciado ante esta diputacion de minería, una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada en la barranca que baja del puente de Texuantla para San Pedro Huizotitla, al Oriente de dicha barranca, al Poniente del camino de Texuantla al Paso, y al Norte del mencionado puente.

Los CC. Rafael Romero y Leonides Barranco Pardo, han denunciado por causa de abandono, la mina de plata "La Perla," situada en el pueblo de San Bartolo de este mineral, al Sur de la mina Las Tres Marías, al Norte de la de Corpus Christi, al Poniente de la de La Prosperidad, y al Oriente de la del Zembo.

El C. Donaciano Vivar, ha denunciado por abandono, la mina de plata San Andrés, situada en el cerro de las Coronas de este mineral, al Poniente de la mina El Lobo, al Poniente de esta ciudad de Pachuca, y al Sur de la mina de Santiago.

El Sr. José Straube ha denunciado una veta de metal de plata situada en la barranca de Texinca de este mineral, al Oriente de la mina de Guadalupe, al Sur de la de San Lorenzo, y al Norte de la de San Anselmo: cuyo denuncia lo hace en nombre de la Junta directiva de la Compañía de Guadalupe y anexas.

Los CC. Francisco Hernandez y José Rafael de Zamacona han denunciado por causa de abandono, las minas de metal de plata siguientes: —La Esperanza, situada en Azoyatla, al Norte de la mina Washington y al Oriente del camino de Azoyatla al Real del Monte. = La Paz, en Azoyatla, al Norte de la mina La Virgen, al Oriente de Santa Elena y cerro del Gallo, y al Poniente del camino de Azoyatla al Real del Monte. —Los Angeles, en Azoyatla, al Sur de la mina Washington. —Juarez, en Azoyatla, al Oriente de las minas Washington y la Esperanza. —Dulce Nombre de Jesús, en la barranca de Jaltepec de este mineral, al Norte de la mina Iturbe, al Poniente de la de San Pablo, y al Oriente de las de Jesús y El Potosí.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales. —Pachuca, Agosto 3 de 1887. —Ramon Rosales, Srio.

152=3—3

Diputacion de minería de Zimapan. = Aviso. = El C. Joaquin Mejorada originario y vecino de esta ciudad y de ejercicio comerciante, ha denunciado ante esta diputacion de minería, á título de abandono, la mina antigua nombrada "Guadalupe," con las bocas que se encuentren dentro de su pertenencia, ubicada en terrenos de Toliman de este municipio, colindando por el Norte con la mina de Nuestra Señora, su veta al parecer corre de Sur á Norte y produce metales de plata y plomo; el último poseedor de la mina lo fué el Sr. Juan Fuentes.

Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Zimapan, Julio 2 de 1887. —Nestor Basualdo. = Jesus Cervantes, secretario.

132—3—3

## CITACION A LOS ACCIONISTAS AVIADOS DE LA MINA "LA ZORRA."

Habiendo la casa del Sr. Don. José Ives Limantour dado término al avío de la mina de "La Zorra" sita en este Mineral y resuelto devolverla á sus primitivos dueños, solicitó y obtuvo de la Diputacion de minería se convocara en la forma legal á éstos para que concurriesen á recibir la mina. Por no haber asistido á la primera junta citada la mayoría de accionistas se convocó á otra en la que solo estuvieron presentes los Sres. Lic. Don Miguel Mancera de San Vicente, Don Ramon Rosales, Don Pomposo Arriola, Don Tomás Tello y el suscrito á quienes se hizo la entrega por los Sres. Julio Limantour y Lic. Pablo Guerrero, representantes de la casa aviadora. Para conservar los derechos de todos los dueños, los aviados que recibieron la mina comisionaron al suscrito para que estableciese en ella trabajos de amparo y diese los pasos conducentes á organizar su administracion y laborio. Los trabajos quedaron establecidos desde el día 26 de Marzo de este año. A fin de que se arregle el pago de lo anticipado para los gastos consiguientes, de que se organice en toda forma la administracion y se acuerden las exhibiciones indispensables á la continuacion de las obras, el suscrito usando de la autorizacion que se le ha concedido y para que se cumpla lo dispuesto por el art. 163 del código de minería, por el presente se cita á los Señores Don Jose Luis Revilla, Don Manuel Espinosa, Doña María Gonzalez de Martiarona y los representantes de la testamentaria de Don Luis Espinosa de Herrera, ó á las personas que actualmente sean propietarias de las acciones aviadas que los mencionados han representado en la mina de que se trata y á los Sres. Don Miguel Mancera de San Vicente, Don Ramon Rosales, Don Pomposo Arriola, Don Tomás Tello y, en general, á todos los que tengan acciones aviadas de la mina de "La Zorra," para que, provistos de los comprobantes que acrediten sus representaciones, concurren á la junta general que, con el objeto indicado tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Setiembre á las diez de la mañana en el despacho de la Hacienda Chica de la Purísima, sita en esta ciudad, en la inteligencia de que si no concurre la mayoría, se citará para nueva junta á fin de que se celebre con el número de accionistas que fueren representadas por los que concurren.

Pachuca, Agosto 25 de 1887. = Andrés Tello.

163=3—1

## JEFATURA SUPERIOR DE HACIENDA.

### HIDALGO.

Por suprema disposicion de la Secretaría de Hacienda y Crédito público de fecha 6 del actual, se procede nuevamente al remate de un terreno con magueyal, situado en la municipalidad de Mexicapa del distrito de Apam; valuado por el perito Antonio Miranda en la cantidad de \$ 500; cuya almoneda tendrá verificativo en el local de esta Jefatura de Hacienda el dia 7 del entrante Setiembre, á las diez de la mañana, en calidad de remate y con una retaza de 30 p<sup>g</sup> sobre el valor indicado de \$ 500, en la inteligencia que el expresado terreno es de la propiedad del C. Felipe S. Rebolledo.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, á efecto de que las personas que deseen hacer postura, se provean del papel de abono correspondiente.

Pachuca, Agosto 8 do 1887.—El Jefe de Hacienda, *Joaquin Peña.*

153—5—3

## JEFATURA SUPERIOR DE HACIENDA.

### HIDALGO.

### REMATE.

Para cubrir un adeudo á la Hacienda pública, y con arreglo á sus facultades, vá á proceder esta Jefatura, al remate de la casa número 2 de la Calle de Zaragoza en Huichápan que fué de la propiedad de la Señora Pomposa Rivera, cuya operacion tendrá lugar en esta Jefatura el dia 25 de Agosto próximo, advirtiéndole que la casa referida está valuada en la cantidad de (\$1,081 31 cs.) mil ochenta y un pesos treinta y un centavos y la almoneda anunciada será con calidad de remate.

Lo que se avisa al público para que las personas interesadas se provean del papel de abono respectivo.

Pachuca, Julio 23 de 1887.—El Jefe de Hacienda, *Joaquin Peña.*

1 —5—4

**VISO.**

Para los fines consiguientes hago saber al público en general y especialmente á los negociantes que con fecha diez y seis de Diciembre del año próximo pasado, vendí á mi ex-socio Don José Rosevear de este Mineral, mis derechos y acciones en la Negociacion que bajo el nombre de "Pratt y Rosevear" giraba en esta plaza; con las circunstancias de que tales derechos y acciones, fueron enagenadas con la responsabilidad activa y pasiva que pudieren tener, quedando el suscrito sin ninguna responsabilidad anterior ni posterior que se derive de la indicada razon social.

*Zimapan, Agosto 9 de 1887.*

**Tomás Pratt.**

— 156—3—2

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

**Aviso.**

Por el presente se convocan postores para el remate de la finca urbana de la testamentaria del Lic. Juan Flores, sita en el Cuartel número 3 de esta Villa, calle de Rosales, á la cual hecha la deducción prevenida por los artículos 1639 y 1640 del Código de procedimientos civiles, como lo previene el número 182 de la Ley de Hacienda vigente, resulta por valor la suma seiscientos doce pesos treinta y cuatro centavos (\$ 612 34 cs.); advirtiéndose que dichas posturas deberán hacerse el 18 del presente, á fin de que las personas interesadas se presenten en esta Administracion de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde.

Actópan, Agosto 8 de 1887.—*José Luis Lechuga.*

— 157—3—2

## ESTADO DE HIDALGO.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

**Aviso.**

Por quinta vez se convocan postores para el remate de la finca urbana de la testamentaria del Licenciado Juan Flores, ubicada en el Cuartel número 3 de esta Villa, calle de Rosales, á la cual, hecha la deducción respectiva conforme á los artículos 1639 y 1640 del Código de procedimientos civiles, como lo previene el número 182 de la Ley de Hacienda vigente, resulta por valor la suma de (\$ 551 11 cs.) quinientos cincuenta y un pesos once centavos; advirtiéndose que las posturas deberán hacerse el 18 del presente, á fin de que las personas interesadas se presenten á esta Administracion de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Actópan Agosto 18 de 1887.—*Jose Luis Lechuga.*

161—3—1

## ESTADO DE HIDALGO.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

**Aviso.**

Embargada la finca urbana del C. Máximo Olvera, por adeudo de contribuciones directas, sita en el Cuartel número 2 de esta Villa, y cuyo valor es de (\$ 200 00 cs.) doscientos pesos, según el padron respectivo; por el presente se pone en conocimiento del público, á fin de que las personas que se interesen á ella, ocurran á esta oficina el día 25 del actual de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, á hacer sus posturas con arreglo á la ley.

Actópan, Agosto 19 de 1887.—*José Luis Lechuga.*

162—3—1